CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	C – 028 - 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR".
NIT	901.453.183 -1
CONTRATISTA	ASOCIACION DE MUJERES SIETE CUEROS
NIT.	900 309 526-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR".
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, M/L ($ 18.000.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SEIS MESES Y QUINCE DIAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA GARCIA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No 43.470.194, en calidad de Gerente (e) y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"" identificada con **NIT. 901.453.183-1**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Acuerdo N.º 003 del 01 de febrero de 2021 y modificado por el acuerdo 002 de enero 26 de 2022 expedido por la Honorable Junta Directiva, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará **"SUMAR"**, y de otra parte**, OMAIRA JULIET CARDONA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 10.38.404.600, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS CON NIT 900 309 526-5** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: "*Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos y/o actividades que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido*

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos", el cual se sustenta en las siguientes consideraciones, así como lo correspondiente establecido en el artículo 21 literal J y parágrafo 1 del acuerdo 004 de 2020: **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** La concepción de la familia en el orden jurídico se desprende de los principios consagrados en el título 1º de la Constitución política de Colombia en la ley 1361 del 2009. Los principios establecidos en la Carta Fundamental que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista (Art, 1º); el estado reconoce la supremacía de los derechos inalienables de las personas, protege la familia como institución básica de la sociedad (Art, 5º); estableciéndose que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por las decisiones libres. El Estado garantiza su protección integral la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables, la igualdad de derechos y deberes de las parejas y el respeto reciproco entre sus integrantes son las características de las relaciones familiares. Con el ánimo de cumplir y satisfacer la necesidad se hace necesario contratar con una entidad o persona idónea para la prestación de servicio en acompañamiento para promover los valores institucionales a sus colaboradores de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR y sus familias en el marco de las festividades decembrinas. **EXPERIENCIA O IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA presentó los documentos donde demuestra su experiencia para el desarrollo del presente contrato, documentos verificados por la supervisora del contrato de la entidad. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR". **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES: 1**) ACTIVIDAD LUDICO, DEPORTIVA Y RECREATIVO EN FAMILIA. 2) JORNADA DE INTEGRACIÓN (PASEO DIA DEL SERVIDOR PUBLICO 3)CONMEMORACION FECHAS ESPECIALES PARA EMPLEADOS DE SUMAR. 4) INTEGRACIÓN FIESTA DE FIN DE AÑO (DIA DE LA FAMILIA SUMAR) **RESULTADOS: 1**. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, de conformidad a la necesidad del contratante. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, el Contratista deberá presentar el informe, identificando el período correspondiente del contrato que considere el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** seis meses y quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, M/L ($ 18.000.000), incluidos todos los

tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SUMAR cancelará el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con los informes de las actividades realizadas con previa verificación del supervisor, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado por el supervisor del contrato a la entidad a la terminación del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 170** Registro Presupuestal **No 216** ambos del 01 de junio de 2023 **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **5**. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a: **1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la empresa, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la empresa. **5.** Responder los requerimientos que le solicite la empresa. **6.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **7.** Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **9.** Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo

2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. **10.** Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244. **11.** El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera. **12.** Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después de la suscripción del contrato.**13.** Cumplir con lo señalado en el presente contrato. **14.** Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad. **15.** Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. **DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad de los recursos de tesorería de la Empresa. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe vincular al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista conforme con lo dispuesto en el indicado Decreto. **5.** El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad.**CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la Seguridad Social de la entidad durante el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO**. El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXAMEN** para el presente contrato no se requiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** La Empresa impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra "SUMAR" sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la entidad a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora,

cláusula penal ó declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, la empresa podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por el ordenador del gasto. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la empresa y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA NIT. 901.453.183-1 Dirección: 28 B #34 - 26 Piso 2 Teléfono: 548 32 85 E-mail: gerencia@sumar.gov.co	ASOCIACION DE MUJERES SIETE CUEROS NIT:900 309 526-5 Dirección: Vereda san José Teléfono:3192264040-mail: mujeres7cueros@yahoo.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Dirección Financiera de la Empresa quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato**. b)** Informar a LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA como contratante, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones. **c)** Elaborar las actas

correspondientes de ejecución del contrato. **d)** Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. **e)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o en trabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **5.** Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de Medidas Correctivas. **7.** Certificado de Existencia y Representación Legal no sea superior de treinta (30) calendario. **8.** Registro Único Tributario (RUT). **9.** Documentos donde se acredita la idoneidad y/o experiencia requerida. **10.** Estados Financieros de los dos (2) últimos años, con corte a 31 de diciembre. **11.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **12.** Certificado de Registro Presupuestal. **13**. Demás documentos que se relacionan en la lista de chequeo. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá verificar la documentación del contratista, si encuentra alguna inconsistencia deberá solicitarle aclaración o modificación de manera inmediata a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El Registro Presupuestal. **2.** La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones.

De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Seco II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma

.

Elaboró y revisó: Héctor Escobar / Asesor Jurídico